Nro. 26.841 - 040/20
Paraná, lunes 2 de marzo de 2020
Edición de 88 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4041 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Entre Ríos Es Cultura/ Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 6 y 30 de noviembre del corriente año, en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta $ 655.482,80, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4042 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, en medios televisivos y radiales del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias “Destacados de la Semana”/ El Gobernador Ratificó la Continuidad de Créditos a Emprendedores/ La Provincia Fortalece el Sistema Público de Salud/ El Gobernador Afirmó que Seguirá Promoviendo la Educación Técnica/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 7 al 14 de noviembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 813.963,83, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4043 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en suplemento especial de 4 páginas de los siguientes avisos oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Abrió sus Puertas el Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón en Paraná/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Abrió sus Puertas el Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón en Entre Ríos/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de agosto del corriente año, por la suma total de hasta $ 1.570.253,50, según órdenes de publicidad emitidos por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las firmas las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4044 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón/ Recuperamos un Espacio de Nuestra Historia/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de agosto y septiembre del corriente año, en medios audiovisuales, radiales y gráficos, por la suma total de hasta $ 1.511.939,04, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3570 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín mediante Transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Marta Noemí Lojo, DNI Nº 12.961.193, a partir del 29.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “San Benjamín” de Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Marta Noemí Lojo, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3571 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque – Paraná mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Roxana Angela Cáceres, DNI Nº 18.243.766, a partir del 28.3.19 del presente, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Roxana Angela Cáceres, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3572 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando al agente Faustino Godoy, DNI N° 16.958.123, a partir del 07.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de Bovril - Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Faustino Godoy en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3573 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Federal mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Graciela Vidal, DNI Nº 14.853.908, a partir del 29.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Graciela Vidal, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3574 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutara: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Catalina Victorina Lon, DNI Nº 13.178.632, a partir del 21.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Carlos Artusi" de Pueblo Belgrano - Departamento Gualeguaychú, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Catalina Victorina Lon, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3575 MS

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Graciela Ester Ilarragory, DNI N° 18.550.066, con patrocinio letrado del abogado Marciano Edgardo Martínez, solicita frente a su cesantía dispuesta por Decreto N° 536/19 M.S. el pago de haberes en razón de que el acto disciplinario no se encuentra firme por haber sido recurrido y que sigue prestando servicios según lo manifestado por ella, habiendo sido cesada en la percepción de su sueldo como empleada del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos en fecha 03.5.2019, la Sra. Ilarragorry formula una presentación ante el citado Ministerio, exigiendo el pago inmediato de su salario del mes de abril de 2019, manifestando que la cesantía que se le aplicara a través del Decreto N° 536/19 MS, no está firme dado que interpuso recurso de revocatoria contra el mismo el día 11.4.2019, reprochando que en oportunidad de liquidarse el sueldo anual complementario se omitió corroborar si aquél acto estaba firme, lo cual debió haberse averiguado oportunamente respetando su derecho de naturaleza alimentaria;

Que del informe efectuado por el Departamento Liquidaciones de la Jurisdicción, surge que atento a que se dispuso la cesantía de la nombrada mediante el decreto relacionado, del cual fue notificada en fecha 29.3.19, se dio cumplimiento a la medida procediendo a la baja de los haberes a partir del período abril/19, dado que no se tomó conocimiento de ninguna medida "... recusatoria sobre el citado texto legal ...", queriendo significar que se desconocía la existencia de alguna medida u orden de suspensión o revocación de la cesantía;

Que al intervenir la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera Ministerial, desde donde se solicita al Departamento Personal que informe situación de revista y planilla de tiraje de marcación de reloj, en caso de corresponder; siendo la medida evacuada y donde se ratifica lo informado en relación a que la ex agente Ilarragorry fue cesanteada por Decreto N° 536/19 MS, el cual le fue notificado en fecha 29.3.19, pero sin embargo continuó asistiendo al ámbito del Programa Sumar donde estaba afectada a prestar servicio, conforme surge del registro de marcación de reloj de asistencia correspondiente al mes de abril/19 agregado con dicho informe;

Que asimismo se agrega una nueva presentación efectuada por la Sra. Ilarragorry ante el Director de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, reiterando su petición de pago de salarios bajo los mismos argumentos, lo cual motiva la emisión del dictamen donde se sugiere disponer la suspensión de los efectos del decreto que dispuso la cesantía de la encartada, dado que el recurso interpuesto no tiene virtualidad para suspender los efectos de aquél acto, pero que ante la eventualidad de ser dejado sin efecto, podría evaluarse la existencia de interés fundado de orden administrativo con arreglo a la facultad prevista en el artículo 67º de la Ley 7060, para evitar la gravosa situación que la medida le causa a la agente que además ha continuado prestando servicios, como así también evitar el perjuicio que ocasionaría a la administración la posterior devolución eventual de los haberes actualizados hasta su reincorporación, en caso que así correspondiera;

Que como bien se advierte en el dictamen de la asesoría jurisdiccional el acto que dispuso la cesantía de la ex agente Ilarragorry es ejecutorio y los recursos administrativos que el ordenamiento permite interponer contra el mismo carecen de efecto suspensivo del acto, de modo que una vez notificado a su destinatario, el mismo debe ponerse en ejecución y cumplirse, sin que ello pueda ser impedido por la interposición de ningún recurso administrativo, salvo que expresamente la autoridad competente dispusiera la suspensión de sus efectos por motivos debidamente fundados en intereses de orden administrativo, como lo autoriza el artículo 67° de la Ley 7060, ello así, y siendo que en el caso no se ha dispuesto la suspensión del decreto de marras, la agente cesanteada no tenía ni el derecho ni la obligación de continuar prestando servicios, de modo que si lo hizo, incurrió en un accionar que no se encuentra amparado por la ley y que, por ende, no puede engendrarle a su favor el derecho a la percepción de salarios siendo que ya se encontraba desvinculada y separada de su cargo;

Que por otra parte, de las constancias obrantes en autos (planilla de registro de asistencia) solo emerge que habría continuado registrando su asistencia en el ámbito de la dependencia a la que se encontraba afectada a prestar servicio hasta el momento de su separación, pero no hay constancia ni declaración de ningún superior jerárquico que revele que se le hubiera requerido especialmente que continuara prestando servicio por alguna razón justificada, lo que hubiera demandado de una tramitación especial debidamente autorizada por la Ministra del ramo bajo su responsabilidad, en el marco de una gestión donde se hubiera tramitando en forma previa o concomitante la suspensión de los efectos de la cesantía por ante el Poder Ejecutivo;

Que tampoco obra acreditado que, al margen de haber registrado su asistencia, la encartada hubiera prestado servicio efectivamente en forma personal durante el período posterior a que fuera notificada del decreto que dispuso su cesantía, esto es, no obra acreditado ni declarado o reconocido por ninguna autoridad de ese Ministerio, que en ese tiempo hubiera desempeñado tareas propias de su cargo y de la función que se le hubiera encomendado, en forma efectiva durante todos los días y en el margen horario de asistencia registrado. Ello en su caso, debería haber sido debidamente certificado por el funcionario superior jerárquico del área donde se encontraba afectada, dando las debidas explicaciones del motivo por el cual se le permitió continuar asistiendo, registrando asistencias y prestando tareas a una agente cuya situación de revista es la de separada de su cargo por cesantía;

Que con lo cual, o bien la encartada pudo haberse limitado a continuar registrando su asistencia aprovechando la omisión de haber dado de baja el acceso a su registro de asistencia, o bien continuó trabajando en forma efectiva pero sin que ello hubiera podido ser obviado al menos por su superior jerárquico directo, quien es de suponer estaba anoticiado de la sanción de cesantía, de modo que, sin prejuzgar acerca de cuál hubiera sido la hipótesis real, haya o no trabajado efectivamente la encartada, en cualquier escenario estamos en presencia de una situación irregular que debería ser investigada por los carriles administrativos pertinentes, formulando como mínimo un requerimiento a los agentes y/o funcionarios jerárquicos del área donde estaba afectada la agente, para que informen y den cuenta al respecto sobre lo acontecido, ya que una eventual situación de hipotética laxitud, permisividad, tolerancia o indiferencia frente a la presencia o continuidad en el ámbito laboral de un agente cesanteado, no resulta inocua para ninguna de las partes, ya que por un lado se tiene a una ex agente que en forma presuntamente irregular habría continuado prestando servicios luego de quedar desvinculado y que, sin embargo, por ello ahora pretende que el Estado le pague salarios cuya erogación no está amparada legalmente, con las consecuentes derivaciones conflictivas que ello habrá de traer aparejado;

Que volviendo sobre la procedencia del pago de salarios, no es dado ni justificable que los agentes de la administración desconozcan que los recursos administrativos no tienen efecto suspensivo de las medidas disciplinarias que se les puedan aplicar porque ello está establecido en el estatuto laboral que rige su relación de trabajo (Marco de Regulación del Empleo Público de Entre Ríos -Ley 9755/9811), sumado a que nadie puede alegar el desconocimiento de la ley (artículo 8°, Código Civil y Comercial, principio de inexcusabilidad de la ley), mucho menos aún su apoderado legal, que con inadecuada vehemencia, no escatima en reproches y críticas hacia la burocracia estatal, cuando está patrocinando un reclamo a todas luces improcedente al invocar argumentos que no solo carecen de sustento legal, sino que confrontan directamente con el derecho objetivo aplicable, ya que no puede venir a sostener que la cesantía no está firme porque la recurrió y que entonces su defendida tenía derecho a seguir trabajando y percibiendo sus haberes. En este sentido, y ante cualquier posible confusión, se aclara que si bien el artículo 67°, in fine, de la Ley 9755 previó el carácter suspensivo de los recursos interpuestos contra sanciones disciplinarias, ello fue expresamente derogado por el artículo 19° de la Ley 9811 (del mismo año 2007 en que se sancionó la Ley 9755) y así lo ha declarado la justicia local competente en la materia (Cám. Cont. Adm. N° 1, autos: "Cabrera, María Silvia c/ Consejo General de Educación de E.R. s/ Acción de amparo");

Que a todo evento, desde ya se anticipa que la sola presentación a trabajar en el ámbito donde se encontraba afectada a fin de registrar asistencia, y aun la simple puesta a disposición de su fuerza de trabajo ante su superior directo, cuando la agente ya se encontraba separada de su cargo por el carácter ejecutorio de la cesantía no conmovido por el recurso de revocatoria, no constituye una conducta apta o idónea por sí misma para generar el derecho a la percepción de salarios, ya que se trataría de una conducta unilateral en ausencia de relación laboral vigente, que al no haber sido demandada ni aceptada formalmente por la administración, carece de fuente jurídica para crear la obligación de pagar salarios por servicios que no han sido demandados ni prestados efectivamente;

Que por lo tanto, es necesario dejar aclarado que aun en el caso que la ex agente efectivamente hubiera prestado servicios inherentes a sus funciones con posterioridad a la cesantía, al margen de la responsabilidad que pudiera caberle a los superiores jerárquicos que hubieran permitido o tolerado esa situación, se trataría de una prestación cumplida por su cuenta y riesgo, que no puede ser impuesta unilateralmente al Estado al margen de una relación laboral vigente para generar el derecho al salario sin la voluntad recepticia de la administración. La situación descripta enmarca en lo que la doctrina administrativista ha denominado "funcionario de facto";

Que así por ejemplo, entre los casos de funcionarios de facto enumerados por Marienhoff, encontramos aquellos que continúan ejerciendo funciones no obstante haberse anulado su designación (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", T.3b, pág. 142).- Al respecto, dicho autor aclara más adelante que el funcionario cuyo nombramiento es "nulo", por estar viciado, en tanto tal designación no sea anulada, no es funcionario de facto, sino de "jure". Dicha persona recién se convertirá en funcionario de "facto" si continúa ejerciendo esas funciones después de haberle sido notificada la declaración de nulidad de su nombramiento. Al tratar la cuestión concerniente a si en tal caso el funcionario de facto posee derecho al sueldo, el citado autor opina que el sueldo es inherente al funcionario de jure y solo se concibe respecto a éste, concluyendo entonces que el funcionario de facto no puede reclamar el sueldo asignado al cargo o empleo ejercido en tal condición. (Op.cit., pag. 165);

Que en igual sentido se pronuncia Bartolomé Fiorini, para quien la retribución del trabajo efectivo debe someterse a dos condiciones de carácter legal: la designación por acto legítimo y la existencia del compromiso contable o autorización presupuestaria. (Fiorini Bartolomé, "Derecho Administrativo", T. I, pag. 830).- Por su parte, dicho autor rechaza la posibilidad que en el caso de faltar la "legítima designación" se pueda igualmente compensar o resarcir a quién no obstante prestó efectivamente servicios, ya que entiende que en el ámbito de las relaciones administrativas no se pueden trasvasar instituciones propias del derecho civil, como el empleo útil o el enriquecimiento sin causa. En tal sentido expresa: "Con muchas consideraciones de equidad se ha extendido para resolver casos planteados, la benévola aplicación del enriquecimiento sin causa al no considerarse que las normas presupuestarias y de organización son limitativas y prohibitivas como consecuencia del postulado de la autorización para los actos administrativos de designación y contratación. No en vano se califica a esta tesis como del enriquecimiento injusto, y esto no puede suceder si quien se empobrece ha actuado contra una norma de derecho público. El principio del enriquecimiento injusto puede regir en la administración -con criterio excepcional- pero es equívoco utilizarlo para abonar los sueldos que no tienen causa legal y válida para el ordenamiento administrativo", (Op.Cit., pag. 832);

Que tales argumentos resultarían de plena aplicación al subcaso en la hipótesis que la encartada hubiera continuado efectivamente prestando servicios luego de la notificación de la cesantía que le fuera aplicada, de modo que si continuó asistiendo a su lugar de trabajo y desarrolló tareas inherentes a la función que venía cumpliendo con anterioridad, teniendo conocimiento pleno de su desvinculación y debiendo conocer que la interposición de recursos no suspende la medida, corresponde que soporte las consecuencias de su obrar carente de amparo legal;

Que a juicio de la Fiscalía de Estado el sumario ha sido tramitado correctamente y la sanción aplicada se adecua a la gravedad de los hechos que han sido acreditados en el sumario, deviniendo necesaria la depuración de una agente que conforme los hechos plenamente probados en autos, ha participado y contribuido a mantener durante años un manejo desordenado, irregular y con graves inobservancias a las normas administrativas de ordenamiento de la gestión patrimonial del Ministerio de Salud, al margen de las responsabilidades que le puedan caber a otros funcionarios o agentes involucrados;

Que conforme a todo lo expuesto en los considerados precedentes corresponde rechazar el reclamo de pago de salarios a la Sra, Graciela Ester Ilarragory, DNI N° 18.550.066, con patrocinio letrado del abogado Marciano Edgardo Martínez;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º – Recházase el reclamo de pago de salarios a la Sra. Graciela Ester Ilarragory, DNI Nº 18.550.066, con patrocinio letrado del abogado Marciano Edgardo Martínez, en virtud a lo expresado en el presente decreto.

Art. 2º - Dése intervención a la Sra. Ministra de Salud, a fin de que valore lo aconsejado en el dictamen Nº 0230 19 -Punto 4to- por la Fiscalía de Estado, y de conformidad a lo manifestados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, notifíquese al domicilio de calle Pablo Crausaz Nº 974 de Paraná, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3576 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la panilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando al agente Jorge Evaristo Miño, DNI N° 18.594.760, a partir del 30.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "La Bianca" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Jorge Evaristo Miño, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3577 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2019, Ley N° 10.660, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Direcciones de Hospitales de Menor Nivel por la suma de $ 43.115,00, conforme a las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo al agente Gonzalo César Gordillo, Legajo N° 226.737, categoría 08 -Carrera Administrativa - Escalafón General -del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefe de División Contable del citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondientes a partir del 28.3.18 y hasta la fecha del presente.

Asignando al agente Gonzalo César Gordillo, Legajo N° 226.737, categoría 08 -Carrera Administrativa - Escalafón General -del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefe de División Contable del citado nosocomio y otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a partir de la fecha del presente, en forma transitoria y mientras se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Gonzalo César Gordillo, Legajo N° 226.737, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3578 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Rocio Soledad Núñez, DNI N° 30.549.944, a partir del 19.10.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Rocio Soledad Núñez, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3579 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Paola Natalia Paladino Díaz, DNI N° 32,876.185, actual categoría 10 - Personal de Servicios Generales en la categoría 10 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" de San Gustavo - La Paz.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Paola Natalia Paladino Díaz, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3580 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza – Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Eva Mirian Patricia Salvador, DNI N° 17.325.405, a partir del 05.1.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Eva Mirian Patricia Salvador, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3581 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Medica y Dirección General de Hospitales, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la cual forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Silvana Lucrecia Mendoza, DNI N° 29.325.652, actual categoría 08 -Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo categoría 08 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General de la Dirección General de Hospitales dependiente del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Silvana Lucrecia Mendoza, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3582 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando al agente Leonardo Luis Comas, DNI N° 17.277.263, a partir del 26.9.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Leonardo Luis Comas, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3583 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" - Federal y Ministerio de Salud mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 2.000, y cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas de Gasto y Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Andrea Romina Fernández, DNI N° 24.122.406, a partir del 05.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Andrea Romina Fernández, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3584 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma, parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Alicia Noemí Marotene, DNI N° 14.830.430, a partir del 04.10.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, según lo establecido en la

Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Alicia Noemí Marotene, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3585 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Rosa – Villaguay, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Dora Graciela Debrabandere, DNI N° 22.517.092, a partir del 07.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Dora Graciela Debrabandere, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3586 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza – Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando al agente Miguel Gustavo Vega, DNI Nº 14.398.985, a partir del 07.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Miguel Gustavo Vega, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3587 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" - Federal mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente María Laura Uhrig, DNI N° 27.739.770, a partir del 28.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Dr. Raúl A Camino" de Federal según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Laura Uhrig, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3588 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Carina Elizabeth Florentín, DNI Nº 23.485.995, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Carina Elizabeth Florentín, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3589 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Primer Nivel de Atención y Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 31.050 y de cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de personal permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Stella Maris Toloy, DNI N° 22.342.858, a partir del 02.10.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Stella Maris Toloy, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3590 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" – Federal, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 1.500 y cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas de gasto y modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Zulma Ester Lares, DNI N° 23.917.067, a partir del 05.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad de la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Zulma Ester Lares, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3591 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando al agente Norberto Adrián Arrúa, DNI Nº 23.973.936, a partir del 07.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de Bovril - Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Norberto Adrián Arrúa, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3592 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Eugenia Confalonieri Vaccari DNI N° 30.079.345, al cargo de Coordinadora Departamental de Salud -Departamento Federación, quien fuera designada mediante Decreto N°875/16 MS, a partir del día 22.5.19, ya que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión, es procedente aceptar la misma.

Bajar Anexo

NBERSA Balance 12-2019

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivero Pablo Elviro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16848, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO ELVIRO RIVERO, MI: 5.942.266, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008271 3 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Cristian Hernán s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17082, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN HERNAN VERGARA, MI: 24.155.913, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 01-09-2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008285 3 v./03/03/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cejas Carlos Víctor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18544, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS VICTOR CEJAS, MI.: 5.938.343, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de febrero de 2020 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008299 3 v./03/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Belisa Mirta Mirian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34956, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA MIRIAN BELISA, DNI N° 11.832.492, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - E.R., en fecha 28/08/2018. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008319 1 v./02/03/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría provisoria del Dr. Juan Carlos Benítez en los autos "Bondaz Elena Noemí s/ Sucesorio ab intestato – Expte. N° 14725-19" cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELENA NOEMI BONDAZ, DNI N° 13.718.243, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el 11 de agosto de 2019 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 18 de septiembre de 2019.-... declárase abierto el juicio sucesorio de Elena Noemí Bondaz – DNI N° 13.718.243 vecina que fue del Departamento Colón.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Ofcial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... - Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 5 de diciembre de 2019 – Juan C. Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00008281 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Juez-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez -secretario provisorio -, en autos caratulados "Pinget Isolina Nora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14816-19); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña PINGET ISOLINA NORA D.N.I. Nº 2.342.000, fallecida el 24 de septiembre de 2019, ocurrida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, hija de Don Anastasio Cirilo Pinget y de Doña Elvira Charrey, nacida en Provincia de Entre Ríos, el 19 de mayo de 1933, con último domicilio en Víctor Monzalvo s/n, de la localidad de 1º de Mayo.

La Resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 19 de diciembre de 2019. Téngase presente lo dictaminado por la representante del Ministerio Público Fiscal. En consecuencia, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando procedente la prórroga de jurisdicción, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárase abierto el juicio sucesorio de Pinget Isolina Nora, D.N.I. Nº 2.342.000. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de la localidad de Primero de Mayo y de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la Disposición Técnico Registral Nº 05/2006 D.G.N.R.A., y Arts. 135/136 la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal.- Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 30 de diciembre de 2019 – Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00008282 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Aguilera Orfilia Guillermina - Caffa Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14318), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes don CARLOS ALBERTO CAFFA, DNI N° 1.897.224, vecino que fuera de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 17 de septiembre de 2019, en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos y doña ORFILIA GUILLERMINA AGUILERA, DNI N° 2.342.598, vecina que fuera de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 29 de noviembre de 2010, en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de noviembre de 2019.- Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Orfilia Guillermina Aguilera - DNI Nº 2.342.598 - y Carlos Alberto Caffa - DNI Nº 1.897.224, vecinos que fueron de la ciudad de San José de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 4 de febrero de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008284 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ISABEL DE LAS MERCEDES MASIA: de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 06.157.052, domiciliada realmente en Calle Bolívar Nº 281 de la ciudad de Colón, E.R., vecina que fue de la ciudad de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R. el 22 de noviembre de 2018, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Masia Isabel de las Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14335, Año: 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de diciembre de 2019... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 7 de febrero de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008293 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LUIS MARIA SINIGAGLIA, de nacionalidad argentina, identificado con DNI Nº 10.071.492, con último domicilio real en calle Noailles Nº 765 de la ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R., el 09 de noviembre de 2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sinigaglia Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14866, Año. 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice:

"Colón, 07 de febrero de 2020... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 12 de febrero de 2020 - Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00008294 3 v./03/03/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos "Coronel, Rosa Virginia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10142), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora doña ROSA VIRGINIA CORONEL, M.I. N° 13.519.616, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en fecha 10 de febrero de 2016 en Concordia (E.R.).

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 10 de febrero de 2020.-- 1.--; 2.--; 3.--; 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Rosa Virginia Coronel, DNI Nº 13.519.616, fallecida en fecha 10/02/2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.).- 6.- Sin perjuicio de lo manifestado en el escrito promocional, mandar denunciar estado civil del causante al momento del fallecimiento.- 7.- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- 8.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo-Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.-;- A lo demás oportunamente.- Firmado: Dra. Flavia Pasqualini – Juez subrogante".

Concordia, 14 de febrero de 2020 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00008241 3 v./02/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Diego L. Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Cossi, Víctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8954) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VICTOR COSSI, DNI M 5.814.815, vecino que fuera de Concordia, cuyo fallecimiento ocurrió el 21/08/2019 en Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 29 de octubre de 2019 (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Víctor Cossi, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) A lo demás, oportunamente. (Fdo) Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Concordia, 9 de diciembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008263 3 v./02/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Rovira, Ricardo Alcides s/ Sucesorio ab Intestato", (Expte N° 8809), cita por el término de treinta dias corridos y por tres veces a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don RICARDO ALCIDES ROVIRA, argentino, divorciado, médico, DNI N° 5.779.662, domiciliado en calle Pellegrini N° 1.472 de esta ciudad; hijo de Juan Rovira y de Pia Teresa Margarita Pierotti, nacido el 19 de diciembre de 1.928 en Concordia, y fallecido el 7 de junio de 2.018 en esta ciudad; bajo apercibimiento de ley – Art. 728 inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C Ley 26.994 - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9 vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de diciembre de 2.019.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Fdo: Gabriel Belén.- Juez".

Concordia, 20 de diciembre de 2.019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00008264 3 v./02/03/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bahl Luis Lorenzo y Regner Apolonia María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14197, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS LORENZO BAHL, MI Nº 5.894.024, y por APOLONIA MARIA REGNER, MI Nº 2.811.806, vecinos que fueran de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos en Aldea Brasilera el 01 de febrero de 2017, en la localidad de Valle María, Departamento Diamante (E.R.), el 07 de mayo de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 17 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008280 3 v./03/03/2020

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Sigel, Miguel José s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19409), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL JOSE SIGEL, D.N.I. Nº 26.277.813, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 27 de mayo de 2009.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de febrero de 2020... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Miguel José Sigel, D.N.I. Nº 26.277.813, argentino, soltero, nacido en Bovril el 8 de octubre de 1977 y fallecido en Paraná el 27 de mayo de 2009, hijo de Santiago Sigel y Elena Teresa Lechman, vecino que fuera de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de Planta Urbana s/n. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un periódico de circulación en el último domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Miguel José Sigel.... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 19 de febrero de 2020 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00008254 3 v./02/03/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alza Ubaldo y Del Valle Juana Esther s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. Nº 3898, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA ESTHER DEL VALLE, Documento Nacional Identidad Nº 1.494.796, fallecida el día 08 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008257 3 v./02/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schultheis Nélida Rene s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 12266, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, llamada NELIDA RENE SCHULTHEIS, DNI N° 3.633.782, fallecida el día 3 de marzo de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo-Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008297 3 v./03/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12382, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO ROBERTO HUCK, Documento Nacional Identidad 13.593.760, fallecido el día 14 de julio de 2015, a los 57 años, con último domicilio en calle Saenz Vicente de Paul N° 166, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2020 - Agustina S. Raffo-Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008301 3 v./03/03/2020

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Cozzi Gabriel Genaro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6286 - Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GABRIEL GENARO COZZI, MI Nº 5.807.594, fallecido/a en La Paz, en fecha 9 de julio de 2018, hija/o de José Genaro Cozzi y Julia del Carmen Dopazzo, con último domicilio en Saavedra 498, vecino que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 5 de diciembre de 2019 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00008315 1 v./02/03/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Sereno, Ramón Marcelo s/ Sucesorio testamentario" (Expte. Nº 4307), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON MARCELO SERENO, DNI N° 5.792.903, ocurrido en San Salvador, en fecha 24-11-2019, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 4 de diciembre de 2019.-... Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio testamentario de Sereno Ramón Marcelo, DNI 5.792.903, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de diciembre de 2019 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008277 3 v./03/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Chanseaud, Paulina Ascención s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4337), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PAULINA ASCENCION CHANSEAUD, DNI N° 5.060.656, ocurrido en San Salvador, en fecha 20-10-2019, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 17 de diciembre de 2019.- Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Paulina Ascención Chanseaud, fallecida el 20 de octubre de 2019, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 4 de febrero de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008278 3 v./03/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno a cargo del Dr. Mariano Morahan - Juez, Secretaría única, del suscripto en autos caratulados: "Churruarín Rosa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 8726, Fº 123, Año: 2019 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ROSA YOLANDA CHURRUARIN, DNI 4.211.047, nacida el día 23 de octubre de 1941, hija de Juan Lucio Churruarín y Ana María Kergavat, fallecida el 8 de enero de 1983 en Paraná, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 8 de noviembre de 2019... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Rosa Yolanda Churruarín, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)".-

Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 17 de diciembre de 2019. Proveyendo el escrito a despacho, habiendo incurrido en un error involuntario y corresponde sea corregido, puesto que se trata de un evidente error material cuya corrección autoriza la norma del Art. 163 Inc. 2) del C.P.C.C. al indicar como domicilio del causante la localidad de Basavilbaso, debiendo leerse localidad de Rocamora, Distrito Moscas, Uruguay y no como por error figura.- Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 5 de febrero de 2020 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00008308 1 v./02/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno a cargo del Dr. Mariano Morahan - Juez, Secretaría única, del suscripto en autos caratulados: "Lango Alis Sofía s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 8777, Fº 127, Año: 2019 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ALIS SOFIA LANGO, DNI 5.040.781, nacida el día 11 de marzo de 1923, hija de Albino Martín Lango y Carmen Tornour, fallecida el 2 de febrero de 2015 en Santa Anita, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 10 de diciembre de 2019... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Alis Sofía Lango, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 7 de febrero de 2020 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00008309 1 v./02/03/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno Dr. Mariano Morahan, Secretaría única cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados: "Sulimovich Frida Raquel s/ Sucesorio testamentario y ab intestato" Expte. Nº 6829/2015 - cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña FRIDA RAQUEL SULIMOVICH, L.C. 5.342.575 nacida en Pueblo Brugo, Dpto. Paraná, Entre Ríos el 08/11/1925 - hija de José Sulimovich (f) y Esther Rotnisky y/o Esther Kotnezki (f) – viuda - último domicilio en calle 8 de Junio 300 - Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecida en fecha 18/06/2015, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 11 de diciembre de 2019. Estando acreditada la defunción de la causante con el acta de fs. 199, y con la documentación obrante a fs. 200, 202/203, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Frida Raquel Sulimovich, vecina que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Dése intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 6 de febrero 2020 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00008310 1 v./02/03/2020

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados "García Paula Margarita Otilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte N°: 14857, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GARCIA PAULA MARGARITA OTILIA, DNI 2.809.650, vecina de la ciudad de Victoria, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11/11/2019. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Victoria, 11 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008243 3 v./02/03/2020

CITACIONES

PARANA

a JAUBERT JOSE MARIA FELICIANO

La Sra. Jueza de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2 de la ciudad de Paraná (E.R.), Dra. Marcela Cottet, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio M. Basaldúa, en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Jaubert José María Feli-

ciano s/ Monitorio apremio" (Expte. Nº 39841), que tramitan ante el Juzgado de Paz Nº 2 de la ciudad de Paraná, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. JAUBERT JOSE MARIA FELICIANO, CUIT Nº 20-11200626-6, con ultimo domicilio conocido en calle Gob. Clemente Basavilbaso Nº 1357 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 23 de diciembre de 2019 – Ignacio M. Basaldúa, secretario.

F.C. 04-00008316 1 v./02/03/2020

— — —

SANTA FE

a HUGO NICOLAS GIARRIZZO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF), Dr. Fabián S. Lorenzini, en los autos caratulados: "Friar S.A. c/ Giarrizzo Hugo Nicolás s/ Ejecución Hipotecaria", CUIJ N° 21-25021560-3, se ha dispuesto se publiquen edictos (Art. 511 del C.P.C. y C.), por 5 veces en 5 días, citando al deudor Sr. HUGO NICOLAS GIARRIZZO, DNI N° 26.610.995, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, con relación al inmueble del Plano N° 58.815 que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel Primero, Manzana s/n° del Barrio La Soñada, Manzana N° 14, Domicilio Parcelario: Calle Pbro. Allais N° 2738 (lote interno) Lote 2b-3a, con una superficie de ochocientos doce con cincuenta y un metros cuadrados (812,51 m2), e inscripto en la Matrícula N° 131.010, Sección Dominio Urbano del Registro Público de Concepción del Uruguay, a fin de que dentro del término de ley - cinco días contados desde la última publicación - paguen el importe del crédito, de U$S 60.000, con más sus intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.

Además, se hace saber a los demás acreedores hipotecarios, si los hubiere, de la iniciación de ésta ejecución hipotecaria por medio del presente".-

Reconquista (SF), 13 de diciembre de 2019 – José Boaglio, secretario.

F.C. 04-00008267 5 v./04/03/2020

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Dra. Sofía Gracia Keller, Secretaría N° 3 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Machado María Nélida c/ Machado Armando Pablo s/ Ordinario", Nº 33091, el martillero designado José Luis Jure, subaste el 16/03/2020 a las 11,00 horas, en el Salón del Colegio de Martilleros calle Santa Fe 434 Paraná, en presencia de la actuaria, del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, ciudad de Paraná, con domicilio parcelario en calle Los Aromos Nº 721, Matricula Nº 191648, identificado con Plano de Mensura Nº 49330 y que cuenta con una superficie de 227,40 m2. de titularidad en partes iguales (50%), de los Sres. María Nélida Machado y Armando Pablo Machado, cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 133/136 en dinero en efectivo al contado y al mejor postor y por la base del avalúo fiscal de pesos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta con treinta y siete centavos ($ 63.470,37).

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva la que se realizará el mismo día a las 12:00 horas, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a pesos quince mil ochocientos sesenta y siete con cincuenta y nueve centavos ($ 15.867,59), en las mismas condiciones y por el martillero designado.-

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a una nueva sin base.- En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión del martillero. El saldo y el sellado previsto por el Art. 195 del Código Fiscal y el Art. 13 Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 195 y ss. del Código Fiscal.-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal.- Ocupación: se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar en calidad de propietario.- Títulos agregados en autos.-

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El bien podrá ser visitado los días 12 y 13 de marzo de 16:30 a 17:30 horas.- Informes al martillero Montevideo 231 Paraná- Tel.: 03434222474 y 3434060657-.

Secretaría, 26 de febrero de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008291 2 v./02/03/2020

— — —

NOGOYA

Por José M. Klocker
Matr. 431 – COMPER

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos Dr. Juan Pablo Orlandi (Juez suplente), Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro (interina), comunica que en los autos: "Colja, Sergio Germán y Otros c/ Fraisinet Leandro Ramón s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expediente N° 8124, iniciado el 20/11/2015; el martillero José María Klocker, subastará el día 17 de marzo del año 2.020 a las 10,30 horas, en la galería del Edificio de este Juzgado, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá – E.R. – en presencia de la actuaria quien controlará el acto al contado, en efectivo y al mejor postor, el 50% del inmueble embargado en autos, es decir se subastarán 8 Has 48 As. 16 Cs. del inmueble inscripto en el Registro Público Local bajo Matrícula N° 7.519, Sección Dominio Rural. Junta de Gobierno de Laurencena, Distrito Chiqueros, Dpto. Nogoyá, Entre Ríos, el que según Plano de Mensura N° 27.005 posee una superficie total de 16 Hs. 96 As. 32 Cs. (16,9632 Hs.) por la base del 50% del avalúo fiscal es decir por la suma de pesos doscientos veintisiete mil novecientos dos con cinco centavos ($ 227.902,05).

Constancia: Se hace saber que para el caso de falta de postores por la base fijada, se subastará al día siguiente 18 de marzo de 2.020 a las 10,30 horas con la base reducida en un 25% y para el caso que aún persista la falta de oferta u oferente se procederá a una nueva subasta el día 19 de marzo del año 2.020 a las 10,30 horas; en esta oportunidad se ofrecerá sin base. Siempre las subastas se realizarán ante la Actuaria.

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra libre de ocupantes y de ocupación, siendo su estado de abandono. Seña: 10% del monto de la compra y a cuenta de dicho monto. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta más el I.V.A. Por ser el martillero responsable inscripto ante la AFIP – CUIT 20-05097696-4. Días y horarios de visitas: El inmueble podrá ser recorrido desde la publicación del presente edicto y hasta el día 16 de marzo de 2.020, de 8 a 18 hs.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate la seña (10%) con más la comisión del martillero (4%) y el IVA, solo sobre la comisión; el saldo deberá ser depositado dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la subasta (Art. 566 del CPCyC); como así también dentro de los quince (15) hábiles de aprobada la subasta deberá depositar el sellado fiscal correspondiente conforme Art. 209, 2° párrafo del Código Fiscal, Art. 13 Inc. 5 a) de la Ley Impositiva vigente.

Importante: Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Queda a cargo del adquirente el impuesto a la transferencia (1,5%) Ley 23.905 y demás gastos de transferencia de inmuebles. Se hace saber que queda a disposición de parte interesada el expediente, para el examen del título.

Importante: Se hace saber que si alguno de los días señalados resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Informes: Al martillero Tel. 0343 155046457.

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en Diario La Acción.

Nogoyá, 21 de febrero de 2020 – María L. Alasino, secretaria subgte.

F.C. 04-00008328 2 v./03/03/2020

— — —

Por José M. Klocker
Matr. 431 – COMPER

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y

Laboral N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos Dr. Juan Pablo Orlandi (Juez suplente), Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro (interina), comunica que en los autos: "Colja, Sergio Germán y Otros c/ Fraisinet Alcides Rene s/ Ejecución de Sentencia y honorarios", Expediente N° 8125, Iniciado el 20/11/2015; el martillero José María Klocker, subastará el día 17 de marzo del año 2.020 a las 9.00 horas, en la galería del Edificio de este Juzgado, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá – E.R. – en presencia de la actuaria quien controlará el acto al contado, en efectivo y al mejor postor, en el orden en que se publican el 50% de los siguiente inmuebles embargados en autos y pertenecientes a Alcides Rene Fraisinet.

En primer lugar se ofrecerá el 50% del inmueble inscriptos bajo Matrícula N° 110.867, Sección Dominio Urbano, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nogoyá – Entre Ríos – en la Manzana N° 420 - s/calle L. De La Torre a 13,28 mts. de calle Palacios, el que posee Partida Provincial N° 115.911-1, e inscripción municipal N° T° 85 – F° 54/56 – Prop. N° 21789, y el que según Plano de Mensura N° 27.601; posee una superficie total de 814,50 m2., (Avalúo Fiscal $ 82.118,95); el 50% es de (407,25 m2) se ofrecerá por la base correspondiente al 50% de su avalúo es decir por $ 41.059,47.

En segundo lugar se ofrecerá el 100% del inmueble rural inscripto bajo Matrícula N° 1.519 (Rural) el que posee Partida Provincial N° 31.122, con domicilio en el Distrito Chiqueros, Dpto Nogoyá, Entre Ríos, y según Plano de Mensura N° 15.107 posee una superficie total de 38.8406 Ha. por la base de $ 598.761,72.

En tercer lugar se ofrecerá el 50% del inmueble rural inscripto bajo Matrícula N° 7.519 (Rural) el que posee Partida Provincial N° 35.244/9, con domicilio en Junta de Gobierno de Laurencena en el Distrito Chiqueros, Dpto. Nogoyá, Entre Ríos, y según Plano de Mensura N° 27.005, tiene una superficie total de 16.9632 Ha. con un avalúo de $ 455.804,11 se ofrecerá el 50% de la superficie es decir 8,4816 ha. Por la base correspondiente al 50% de su avalúo de $ 227.902,05.

Constancia: Se hace saber que para el caso de falta de postores por las bases fijadas para alguno o todos los inmuebles ofrecidos, este o estos se subastarán nuevamente el día siguiente 18 de marzo de 2.020 a las 9.00 horas con la base reducida en un 25%; y para el caso que aún persista la falta de oferta u oferentes se procederá a una nueva subasta el día 19 de marzo del año 2.020 a las 9.00 horas; en esta oportunidad se ofrecerá sin base. Siempre las subastas se realizarán ante la actuaria.

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: El inmueble ofrecido en primer lugar se encuentra ocupado por sus dueños, y posee sobre sí un galpón-tinglado de 10 x 30 apróx. el que se encuentra en buen estado de conservación y posee dos entradas una por calle Lisandro de la Torre y la otra por calle Palacios.

El inmueble ofrecidos en segundo término Matrícula N° 1.519 (Rural) se encuentra libre de ocupantes, no existiendo producción alguna agrícola ni ganadera, siendo el estado de sus alambradas bueno.

El inmueble ofrecido en tercer lugar Matrícula N° 7.519 (Rural) no está habitado por personal alguna y su estado es de abandono. Seña: 10% del monto de la compra y a cuenta de dicho monto. Comisión del martillero: 4 % sobre el monto de venta más el I.V.A., por ser el martillero responsable inscripto ante la AFIP – CUIT 20-05097696-4. Días y horarios de visitas: Los inmuebles podrán ser recorridos desde la publicación del presente edicto y hasta el día 16 de marzo de 2.020, de 8 a 18 hs.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate la seña (10%) con más la comisión del martillero (4%) y el IVA, sólo sobre la comisión; el saldo deberá ser depositado dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la subasta (Art. 566 del CPCyC); como así también dentro de los quince (15) hábiles de aprobada la subasta deberá depositar el sellado fiscal correspondiente conforme Art. 209, 2° párrafo del Código Fiscal, Art. 13 Inc. 5 a) de la Ley Impositiva vigente.

Importante: Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Queda a cargo del/os adquirente/s el impuesto a la transferencia (1,5 %) Ley 23.905 y demás gastos de transferencia de inmuebles.- Se hace saber que queda a disposición de parte interesada el expediente, para el examen de sus títulos.

Importante: Se hace saber que si alguno de los días señalados resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Informes: Al martillero Tel. 0343 155046457.

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en Diario La Acción.

Nogoyá, 21 de febrero de 2020 – María L. Alasino, secretaria subgte.

F.C. 04-00008329 2 v./03/03/2020

USUCAPION

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales - Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi en los autos caratulados: "Basiak Elda Raquel c/ Singer de Bocles Manuela y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. Nº 9574, Folio 273, Año 2019 cita y emplaza a Manuela Singer de Bocles y/o sus herederos y/o sucesores y a quien o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Tomo 8 Folio 1764, año 1955, Plano de Mensura Nº: 47470 Partida Provincial Nº 142.431 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Basavilbaso, Planta Urbana, superficie 450 m2., Grupo 89 manzana 7 Lote 17 domicilio calle J.J. Castelli 438, para que dentro del plazo de (15) quince días a contar de la última publicación comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarsele defensor de ausentes.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 10 de diciembre de 2019... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un medio local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Manuela Singer de Bocles y/o sus herederos y/o sucesores y a quién o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 10 de febrero de 2020 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00008311 2 v./03/03/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cabrera Susana Alejandra S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3860, en fecha 12/02/2020 se ha declarado la quiebra de SUSANA ALEJANDRA CABRERA, Documento Nacional Identidad 21.512.430, CUIL/T: 23-21512430-4, con domicilio en Dr. Alejandro Gesino N° 240, Manzana 4 - Casa 5 - Barrio Parque Jorge Newbery, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cr. Hugo Romulo Larrazabal con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs. y jueves de 9 a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 06/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 21/05/2020 y 06/07/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 19 de febrero de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000356 5 v./02/03/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr, Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ludueña Susana Alicia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3837, en fecha 13/02/2020 se ha declarado la quiebra de SUSANA ALICIA LUDUEÑA, 26.802.807, CUIL/T: 27-26802807-8, con domicilio en El Timbó N° 309 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos, con domicilio constituido en calle Perú N° 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 hs.; martes y jueves de 13.30 a 15.30 hs y miércoles de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 17/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 03/06/2020 y 04/08/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 19 de febrero de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000357 5 v./02/03/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ríos Carina Mirta Isabel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3822, en fecha 13/02/2020 se ha declarado la quiebra de CARINA MIRTA ISABEL RIOS, 32.096.116, CUIL/T: 27-32096116-0, con domicilio en Rivadavia N° 794, San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 12 a 14 hs y miércoles de 10 a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 16/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 02/06/2020 y 03/08/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de febrero de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000358 5 v./02/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cabral Jésica Inés S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3677, en fecha 14/02/2020 se ha declarado la quiebra de JESICA INES CABRAL, Documento Nacional Identidad 34.166.601, CUIL: 27-34166601-0, con domicilio en Leopoldo Lugones N° 742, de la ciudad de Paraná E.R., Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a jueves de 14 a 16 hs., y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 08/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 26/05/2020 y 08/07/2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de febrero de 2020 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000359 5 v./03/03/2020

LLAMADO A CONCURSO

FEDERAL

Concurso abierto ingreso al Poder Judicial – Jurisdicción Federal

El Tribunal Examinador integrado por el Señor Juez de Transición y Garantías de la ciudad de Federal a cargo de Superintendencia, Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, el señor Juez Civil, Comercial y Laboral -Dr. Omar Javier Ovando- y la señora Jueza de Familia y Penal de NNyA -Dra. María Soledad Villalonga, asistidos por la secretaria interina -Dra. Yanina Paola Garay Leites, mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2020 dispuso el llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder

Se dispuso la apertura de un registro de aspirantes en la Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión de Audiencias del Juzgado de Garantías de ésta ciudad de Federal, sita en calle Urquiza Nº 1398 (esquina Tucumán), Planta Alta, donde se recibirán los formularios

El que se transcribe para su toma de razón: Resuelvo: 1. Convocar a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingresoederal, año 2020, para el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes que se produzcan durante la vigencia del presente concurso; el que se llevará a cabo el día 22 de abril del 2.020 a las 08:00 horas en en el "Salón del Centro Municipal de Cultural – Roberto Aizenberg" de la ciudad de Federal, ubicado en calle 25 de Mayo y Avenida

2. Disponer la apertura de un registro de aspirantes en la Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión de Audiencias del Juzgado de Garantías de ésta ciudad de Federal, sita en calle Urquiza Nº 1398 (esquina Tucumán), Planta Alta, donde se recibirán los formularios de inscripción - en original y copia - a partir del 02 de marzo del año 2020 y por el plazo de veinte días (20) corridos, en el horario de 8 a 10 hs. Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.arhttp://www.jusentrerios.gov.ar/. Con la presentación del formulario, deberá acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto 3) de la presente, no aceptándose la presentación de ninguna documentación con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso desde la página www.jusentrerios.gov.ar permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.-

3. Establecer que los aspirantes deberán ser (conforme Art. 3 del Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento 16), argentinos nativos o naturalizados, tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del Documento de Identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8 del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el inciso h), especificarlas e indicar respecto a quien; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de ésta ciudad y denunciar dirección de correo electrónico personal en el que se le cursarán todas las notificaciones respectivas, acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia. En virtud de lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento Nº 16 "... Serán rechazadas "in limine" las solicitudes que no reúnan las condiciones precedentes enunciadas, debiendo confeccionarse una lista con lo admitidos " (texto ordenado por Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 959/15 del 04.11.15)", por ello no serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.- Asimismo sólo serán computables los antecedentes mencionados en el Art. 7 del Reglamento Nº16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de Personal.-

4. Convocar para el día 22 de abril de 2020 a la prueba de

*-Primera Etapa: PRUEBA DE TIPEO: ésta prueba tendrá carácter

*-Segunda Etapa: EXAMEN DE ORTOGRAFÍA: Los postulantes que hayan aprobado la prueba de tipeo, deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores -en forma escrita o en computadora, según se determine- sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose ésta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

*-Tercera Etapa: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: Los postulantes que hayan aprobado las etapas del tipeo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose ésta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.- Respecto de la segunda y tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día en el lugar a designarse y en el horario que fijara oportunamente y que serán publicadas en mesa de entradas del Juzgado de mención, en los transparentes del edificio de tribunales y mediante la página web del Poder Judicial de Entre Ríos. Los postulantes quedaran notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas.- Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con Documento Original frente al actuario bajo pena de ser excluidos del Concurso quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16, quedaran sin mas eliminados del Concurso.-

5. Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los

antecedentes y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a la reglamentación vigente.-

6. Hacer saber a quienes se postulen que todas las notificaciones que se dispongan con motivo del concurso serán prácticas en el correo electrónico denunciado al momento de la inscripción, asimismo se realizaran para aquellos que hayan superado las tres etapas evaluativas.-

7.- Publicar edictos: la publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial, en al menos dos radios de FM locales, en un diario de circulación local, transparente de éste edificio de Tribunales, en la Sede de los Ministerios Públicos (Fiscalía y Defensoría).-

8.- Comunicar la presente resolución al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos y a la A.J.E.R., para su conocimiento y para que designe un veedor a los efectos establecidos en el Art. 34 del Reglamento Nº 16.

9.- Requerir a la Tesorería General del Poder Judicial de Entre Ríos, en caso de que correspondiere, autorice el oportuno reintegro de los montos erogados como consecuencia de las publicaciones del presente, sin perjuicio de la difusión en la página del Poder Judicial de Entre Ríos.-

10.- Comunicar al Area Informática del STJ, la presente a los efectos que por su intermedio provean computadoras para el día dispuesto.-

11.- Integrar el Tribunal Examinador con el Señor Juez de Garantías quien ejerce la Superintendencia -Dr. Maximiliano O.

12.- Regístrese, comuníquese al Excmo. S.T.J.E.R., notifíquese y cúmplase.- Firmado: Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, Juez de Garantías a cargo de Superintendencia 2020. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral Dra. María Soledad Villalonga, Jueza de Familia, NNyA.- Ante mí: Dra. Yanina Paola Garay Leites, secretaria interina -OGA-.

La siguiente resolución determina que: "....Concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos de la Jurisdicción de Federal, año 2020, para el cargo de escribiente.- Federal, 27 de febrero de 2020.- Atento lo informado por la actuaria y los motivos expuestos, téngase presente y a los fines de evitar inconvenientes y poder cumplimentar con las comunicaciones en tiempo y forma, modifícase la fecha de inscripción para los aspirantes al cargo de escribiente en este Concurso; y fijase nueva fecha de inscripción el día 05/03/2020 por el terminó de veinte (20) días corridos.- Notifíquese y regístrese como parte integrante de la Resolución de fecha 19 de febrero de 2020.- Firmado: Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, Juez de Garantías a cargo de Superintendencia, Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Dra. Maria Soledad Villalonga, Jueza de Familia, NNyA.-

Para más información ingresar a la página del Poder Judicial de Entre Ríos -Concursos-.- Publíquese por dos (2) veces.-

Yanina Paola Garay Leites, secretaria interina -OGA Superintendencia 2020.

F.C. 04-00008365 2 v./03/03/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 04/2020
Segundo llamado

OBJETO: Instalación y servicio para gestión de móviles basada en GPS para 250 vehículos, por el término de 24 meses.

APERTURA: 9 de marzo de 2020 a las 08:00 horas en la Dirección de Suministros, calle 9 de Julio 679, de Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20071
F. 05-00000361 3 v./04/03/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 01/2020
Decreto 41/2020

OBJETO: Concesión local "A", para remisería, Terminal de Omnibus, 25 de Mayo s/n.

APERTURA: 18/03/2020 – 10:00 HS.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros, Sarmiento 51.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar

Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Gral Ramírez, 27 de febrero de 2020 – Yanina Schanzenbach, Jefa de Compras y Suministros.

F.C. 04-00008327 1 v./02/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
Licitación Pública N° 01/2020
Expte. Mun. N° 01/2020

OBJETO: Licitación Pública para la compra de un acoplado recolector - compactador de residuos.

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPAL: $ 1.100.000,00 (pesos un millón cien mil c/100/00).

GARANTIA DE OFERTA: $ 11.000,00 (pesos once mil c/100/00).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.000.00 (pesos ocho mil c/100/00).

FORMAS DE PAGO: Será abonado 50% contado contra entrega del equipo, saldo en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a mes vencido del 1 al 10 de c/mes.

APERTURA DE OFERTAS: 23 de marzo de 2020, hora 10,00, en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

Fernando R. Viganoni, intendente municipal, Jonathan Rolhaiser, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00008270 3 v./02/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: "Locación de dos (02) Compactadores Pata de Cabra", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de Marzo de 2020. Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00008320 3 v./04/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 02/2020

OBJETO: "Locación de un (01) Compactador Neumático Liso", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de Marzo de 2020. Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00008321 3 v./04/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 03/2020

OBJETO: "Locación de dos (02) Motoniveladoras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de Marzo de 2020. Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.400.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.400,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00008322 3 v./04/03/2020

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO EL PINGO
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético El Pingo, llama a

Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 2 de marzo de 2020 a las 20:00 Hs. en las instalaciones de dicho club, San Martín Nº 8. El orden del día es el siguiente:

- Lectura de memorias y balances de los Ejercicios 2016 y 2017.

Sandra Rausch, presidente, Sofía Werner, secretaria.

F.C. 04-00008242 3 v./02/03/2020

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES

Convocatoria Congreso General Extraordinario

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 inciso a) de los estatutos de la Federación Entrerriana de Peluqueros y Peinadores y Afines, se convoca a todos los delegados peluqueros y peinadores en relación con los centros, a esta entidad, al Congreso General Extraordinario a realizarse en Ayacucho 841 de la ciudad de Paraná, a partir de las 19 hs. el día 10 de Marzo de 2020, para tratar el siguiente orden del día:

1. Apertura Congreso Extraordinario.-
2. Designación Comisión de Poderes.-
3. Designación Mesa Directiva.-
4. Lectura del Acta Congreso Ordinario Modificación Estatutos.
5. Tratamiento Reforma Estatuto de la Federación Entrerriana de Peluqueros - Peinadores y Afines.-
6. Designación de 2 miembros para firmar el acta.-
7. Clausura Congreso.-

Art. 6 - Pasada una hora después de fijada la iniciación y no habiendo quórum se iniciará con el número de miembros presentes.-

Paraná, 06 de febrero de 2020 – Juan C. Kruger, presidente; Norma L. Kruger, secretaria de Actas y Correspondencia.

F.C. 04-00008275 2 v./02/03/2020

— — —

BANCO DE ENTRE RIOS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y por los artículos 234, 236, 237, 243 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de marzo de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación del presidente de la asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el acta de asamblea.

2 - Consideración de los estados financieros, memoria e informe de la comisión fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.

4 - Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019. Distribución de ganancias. Constitución de Reserva Facultativa para futuras distribuciones de utilidades.

5 - Consideración de las retribuciones al directorio y a la comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

6 - Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2020.

7 - Consideración del Decreto N° 76 GOB del 31 de enero de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial y la renuncia del actual Director propuesto por la Provincia; designación del Director en su reemplazo.

8 - Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titulares Francisco de Uriarte y Daniel Luis Calvi. Designación de dos síndicos titulares hasta completar el mandato que vence el 31 de diciembre de 2020. Consideración de las gestiones de los Síndicos renunciantes.

9 - Designación del auditor externo titular y suplente para el ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Ciudad de Paraná, 17 de febrero de 2020 - El Directorio.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por los Articulas 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el estatuto social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a fin de que se los inscriba en el, Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

Alejandro Vitas, apoderado.

F.C. 04-00008276 5 v./06/03/2020

— — —

APEIPER – ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION INICIAL PARANA ENTRE RIOS

Convocatoria

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 25 de marzo 2020, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el SUM de la Unidad Educativa Nº 2 Del Centenario, sita en calle Santiago del Estero 624, de la ciudad de Paraná a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Informe de la comisión reorganizadora: aprobar el padrón de asociados, aprobar lo actuado por la comisión reorganizadora: memoria, estado patrimonial e inventario, certificados por contador público y visado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

2 - Memoria y balances de los períodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

3 - Revisión y modificación del estatuto.

4 - Elección de la comisión directiva y revisora de cuentas

María Elena Erbetta, Comisión Reorganizadora de APEIPER.

F.C. 04-00008312 1 v./02/03/2020

— — —

TECNOVO SA

Convocatoria Asamblea Anual General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión de directorio del día 20 de febrero de 2020, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Marzo de 2020 a las 16.30 hs. y 17.30 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Tecnovo S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta;

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico Número 27 finalizado el 31 de octubre de 2019;

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos;

4 - Retribución del directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;

6 - Consideración del destino de las utilidades generadas en el último ejercicio, reserva legal y distribución de resultados;

7 - Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de la totalidad de los integrantes del directorio, por finalización de sus mandatos, por tres (3) ejercicios, que finalizará el 31 de octubre de 2022;

8 - Elección de un síndico titular y un sindico suplente por un (1) ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2020·

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Mario A. Delasoie, presidente; Héctor Eberle, secretario.

F.C. 04-00008318 5 v./06/03/2020

— — —

COLON

CLUB ATLETICO GENERAL URQUIZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la comunidad de La Clarita en general a los fines de participar de la Asamblea General Ordinaria del Club Atlético General Urquiza, a celebrarse el día jueves 27 de marzo de 2020, a las 20 hs. en dicha localidad, sito calle Francisco Ramírez s/n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobar padrón de asociados.

2 - Aprobar todo lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario, certificados por contador público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3 - Elección de miembros definitivos que integraran la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Clarita, 20 de febrero de 2020 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00008239 3 v./02/03/2020

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION CICLISTA DE GENERAL RAMIREZ "ROBERTO BREPPE"

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Ciclistas de General Ramírez "Roberto Breppe", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Marzo de 2020, a las 20:30 horas, en las instalaciones del Centro Polideportivo Municipal, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

3 - Lectura, consideración y aprobación de memoria anual,

cuadro de ingresos y egresos, balance general e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019.

4 - Elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretaria.

5 - Renovación de autoridades.

El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los socios que figuren en el padrón. Después de media hora de la fijada para la primera convocatoria, se podrá constituir con cualquier número de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00008314 1 v./02/03/2020

— — —

GUALEGUAY

LA ODISEA SA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Sres. socios de La Odisea SA a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará en la sede social de calle Bruno Alarcón 39 el día 12 de marzo de 2020 a la hora 19, y en segunda convocatoria para la hora 20 del mismo día, la que se realizará con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31/10/2019.

2 - Consideracion del tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.

3 - Ratificación de lo actuado por el directorio.

4 - Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Gualeguay, 12 de febrero de 2020 – Fabián C. Benedetti, presidente.

F.C. 04-00008208 5 v./03/03/2020

— — —

LA PAZ

LIGA SANTAELENENSE DE FOOT BALL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Santaelense de Foot Ball (CUIT N° 30-70018020-0) convoca a los señores presidentes de las instituciones afiliadas a esta liga, a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 14 de marzo del año 2020, a la hora 20:00, a llevarse a cabo en su sede, sita en calles Santa Fe e Hipólito Irigoyen s/n, Bº Santa Marta, con el fin de llevar a cabo el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para refrendar la presente acta.-

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio 2019, finalizado el 31/12/2019.-

4 - Elección de la comisión directiva para el período 2020.-

5 - Elección de dos revisores de cuentas titulares y uno suplente.-

6 - Clausura.-

Transcurrida una hora de la establecida, se sesionará con el número de presidentes convocados presentes y sus decisiones serán válidas.-

Santa Elena, 26 de febrero de 2020 – Raúl L. Gómez, presidente; Hugo Soratti, secretario.

F.C. 04-00008325 1 v./02/03/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

Por Decreto 2.467/2.019 dictado en el marco del Expediente Municipal Nº 11.467/2.017 2.422-2 que se transcribe: "Paraná, 01 de noviembre de 2.019. Visto el Decreto 221/2018 y Considerando: Por ello: Artículo 1°: Procédase sin más, aplicar la sanción de cesantía, por las faltas enrostradas y dar de baja definitiva, al agente JORGE ALBERTO NANNI, Leg. Nº 6.034, no debiendo pertenecer más a la planta municipal, como asimismo dejar de informar futuras faltas injustificadas y disponer sumarios administrativos inconducentes.

Artículo 2°: Dese intervención de competencia a la Secretaría Legal y Técnica conforme a lo establecido en el Art. 15 -Ordenanza 8082, para su notificación mediante edicto por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos a sus efectos.

Artículo 4°: Dispónese que la presente normativa sea refrendada por el señor Secretario del Centro Integrador de Servicios Ciudadanos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese." (Firman Roberto Sabbioni, Secretario Centro Integrador Servicios Ciudadanos-Sergio Fausto Varisco Presidente Municipal).

Queda emplazado para que comparezca a la notificación en la Secretaria Legal y Administrativa, sita en el Palacio Municipal, Corrientes y Urquiza, Planta Alta, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y por un día en los diarios locales.

Paraná, 17 de enero de 2.020. Firma: Dr. Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná-

Yamila P. Giménez, directora de Despacho Administrativo, Subsecretaría de Comunicaciones.

F. 05-00000362 3 v./04/03/2020

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

EL TURCO DISTRIBUCIONES SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Acta N° 13

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 30 días de Junio de 2019, siendo las 10:30 Hs. en su sede social ubicada en calle Rio Negro Nº 649, conforme a la convocatoria previamente efectuada se reúnen los socios de EL TURCO DISTRIBUCIONES SRL, Sr. Ángel Juan Eduardo Méndez, DNI 28.471.230 titular del 50% del capital social y la Sra. Mariel Mercado, DNI 16.466.591 titular del otro 50 % del capital social, quienes representan el 100% del capital societario.

El Sr. gerente toma la palabra para informar que encontrándose en el horario que la convocatoria previó para la reunión de socios se da comienzo a la misma, por unanimidad de votos se designa presidente de la Asamblea al Sra. Mariel Mercado quien acepta el cargo y atento que ningún socio opone objeción a la constitución del acto procede a dar lectura textual al siguiente orden del día:

1. Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad, designación de liquidadores y constitución de domicilio.

2. Definición de los pasos necesarios para su concreción, autorización.

3. Conservación de la documental societaria.

En tratamiento el Punto Nº 1 los socios efectúan un intercambio de opiniones sobre el tema, luego de ello acuerdan por unanimidad la disolución y liquidación de EL TURCO DISTRIBUCIONES S.R.L. designando Liquidadores a Sr. Ángel Juan Eduardo Méndez, DNI 28.471.230 y Sra. Mariel Mercado, DNI 16.466.591 siendo los encargados de realizar todos los trámites y acciones necesarias para concretarla. Constituyen domicilio especial en Rio Negro Nº 649, Paraná, Entre Ríos.

Seguidamente se pasa a considerar el Punto Nº 2; el Sr. Méndez Ángel Juan Eduardo propone que cualquiera de los socios/liquidadores podrá tramitar ante la DIPJ y/u organismo que corresponda todo cuanto sea necesario para lograr lo resuelto en el punto anterior.

Con la palabra la Sra. Mariel Mercado propone autorizar en este acto al Cdora. Méndez Vanina, Matrícula N° 3444, DNI N° 24592175, y/o a quien éste a su vez autorice, para tramitar la disolución y liquidación y concluida ésta solicite la cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar modificaciones que dicho organismo proponga, preparar los instrumentos que resulten necesarios acompañar, desglosar documentación y efectuar cuantos más actos o tramites sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada. Se aprueba por unanimidad lo propuesto precedentemente.

Abordado el Punto Nº 3; luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad que, oportunamente, una vez cancelada la inscripción del contrato social, el Sr. Ángel Juan Eduardo Méndez, DNI 28.470.230; domiciliado en Gdor. Mihura N° 1449 de Paraná, conservará los libros, registros, documentos y papeles que pertenecieran a la sociedad EL TURCO DISTRIBUCIONES S.R.L. S.R.L. según lo dispuesto por la L.S.C. y por los plazos legales. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 11:35 horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de enero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008324 1 v./02/03/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

NAVIERA SA

Matrícula 1924

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

Nuevo Directorio de la firma "NAVIERA S.A."

Designación, distribución y aceptación de cargos: en Asamblea General Ordinaria Nº 22, de fecha 26 de agosto de 2019.

Duración de mandatos: tres ejercicios, a partir del 26 de Agosto de 2019.

El directorio queda constituído de la siguiente manera:

- Unico director y presidente del directorio: Debora Betina Todoni, DNI N° 23.880.332, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en calle Etchemendigaray s/n de la ciudad de Paraná, Entre Ríos

- Director suplente: Diego Enrique Todoni, DNI N° 24.592.504, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Blas Parera 1852 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos

Paraná, octubre de 2.019, Debora Betina Todoni, presidente.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de diciembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008323 1 v./02/03/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2019
4041, 4042, 4043, 4044

Ministerio de Salud
3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.